



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de febrero de 1979

Número 18

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "Lomas Verdes Quinta Sección", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

A LOS C.C.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
P R E S E N T E S.

C O N S I D E R A N D O:

1).—Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 29 de noviembre de 1966 publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente el 28 de enero de 1968, se aprobó el proyecto general del Conjunto Residencial denominado "LOMAS VERDES", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México. En la Cláusula Décima Sexta de dicho Acuerdo, se estableció la necesidad de cumplimentar los requisitos de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México en vigor, para obtener la autorización para llevar al cabo cada una de las Secciones componentes del Conjunto.

2).—Que al amparo de la aprobación y en acatamiento de la disposición de la Cláusula Décima Sexta aludidas en el Considerando anterior, los C.C. Alejandro de la Fuente Cerisola y Luis Pedrosa Torres en nombre y representación de Lomas Verdes, S.A. de C.V., solicitaron del Ejecutivo del Estado, la autorización para llevar al cabo el desarrollo del Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES" Quinta Sección, comprendida dentro del Proyecto General del Conjunto Residencial Lomas Verdes, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Méx., sobre una superficie total de 408,113.85 M2. (CUA-

TROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS, CUADRADOS).

3).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante Testimonio de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

4).—Que una vez realizado el estudio correspondiente tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

5).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 83 Fracción VII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o. y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso b), 4o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 25o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Se autoriza a Lomas Verdes, S.A. de C.V. por conducto de sus representantes legales, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LOMAS VERDES QUINTA SECCION", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, al tenor de los siguientes:

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de febrero de 1979 | No. 18

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "Lomas Verdes Quinta Sección", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 425, 427, 428, 429, 439, 430, 431, 432, 433, 436, 437 y 438.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 373, 434 y 426.

(viene de la primera página)

CLAU S U L A S

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema separado.
- e).—Tomas de agua potable y descarga de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- j).—Forestación de zonas verdes.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal en-

trega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Naucalpan, Estado de México, un área de vialidad de: 106,574.26 M2. (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberán ceder una superficie destrada a espacios verdes y servicios públicos de: 51,167.23 M2. (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitados y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, la Fraccionadora, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que ordene la supervisión respectiva y que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentran enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Las lotes del Fraccionamiento se destinará a la construcción de habitaciones unifamiliares, duplex, condominiales y comerciales de acuerdo con el uso del suelo señalado en el plano autorizado.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$7'359'123.40 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CUARENTA CENTAVOS) correspondiente a 459,915.15 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS QUINCE

DECIMETROS CUADRADOS), que incluyen el área total y el área de acceso al predio por fraccionar conforme a lo expresado en el oficio 8126/77 del 3 de diciembre de 1977 por el que la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas autorizó la subdivisión del terreno de mérito.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al gobierno del Estado la suma de: \$946,473.36 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y tomando en consideración los términos del oficio 8126/77 referido en la Cláusula anterior.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda y también conforme a los conceptos del oficio 8126/77, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$2'989,643.48 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), por el establecimiento del sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$3'219,616.05 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIESISEIS PESOS CINCO CENTAVOS).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las autoridades Estatales o sus descentralizadas proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, la Fraccionadora pagará al suministro a razón de: \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS) por litro por segundo.

DECIMA TERCERA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 10 de la Manzana C, del 1 al 92 de la Manzana E; del 1 al 59 en números nones y del 2 al 32 en números pares de la Manzana H y del 31 al 111 en números nones y del 66 al 140 en números pares de la Manzana S, Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA CUARTA.—No se podrá iniciar la venta de lotes del Fraccionamiento o comprometerlos en forma alguna, hasta comprobar plenamente ante el Ejecutivo del Estado y que este así lo determine, que han sido debidamente terminadas las obras de urbanización señaladas en la Cláusula Primera, Toda publicidad que se haga respecto de la venta de lotes, deberá expresar al-

mente el tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.—Para gravar parcial o totalmente el Fraccionamiento se requiere previa autorización por escrito del Ejecutivo del Estado; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que solo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buen fé de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravámen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—La presente autorización se otorga a Lomas Verdes, S.A. de C.V. como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que solo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—En cumplimiento del Artículo 26o. del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento, para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

BRIGIDO GORCONO VILLALPANDO, promueve ante este H. Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble denominado "POLAXCO", ubicado en Santa María Huexoculco, México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE 165.00 mts con Aurelio Villalpando; SUR 84.60 mts. con camino; SUR 21.50 mts. con Pedro Martínez; ORIENTE 77.00 mts con Brígido Reyes; PONIENTE 39.00 mts con Pedro Martínez; PONIENTE 37.00 mts. con Pedro Martínez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca México. Expido el presente en Chalco, México, a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario del Ramo Civil, **C.P.J. Eucario García Villanueva.**—Rúbrica.

425.—10, 15 y 17 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LEOCADIO ELISEO PAZ RIVERA, promueve en este Juzgado, bajo el expediente número 1196/1978, diligencias de INFORMACION AD PERPETUAM, en su carácter de único y universal heredero y albacea definitivo de la sucesión del señor Modesto Paz Solís, para acreditar la posesión que tuvo dicha sucesión por más de diez años de los terrenos denominados LOTE NOVENTA Y SEIS Y SIN NOMBRE, ubicados en Santo Tomás y Santiago, Municipio de Teoloyucan, México, y predios denominados "JAGUEY, EL FRESNO Y SIN NOMBRE", ubicados en el Municipio de Tepetzotlán, México, misinos que lindan y miden:

LOTE NUM. 96. Fraccionamiento Santo Tomás Teoloyucan: Norte, número veinticinco, de Benjamín García, en una longitud de 25,000 metros con rumbo S 79°00'40" E, al este con los lotes números 146 y 29 de Pedro Valázquez y Herederos de Severiano Durán, respectivamente, en 152.48 metros con Rumbo S 10°59'20"; Al Sur con el lote número 82 de Epigmenio Martínez en 250. metros con Rumbo N 79°00'40"; W; y al Oeste con Camino de Comunicación Llanado La Lámpara, en una longitud de 152.48 metros con Rumbo N 10°59'20". E.

SIN NOMBRE.— Ubicado en Barrio de Santiago Teoloyucan, Al Norte, 84.70 Metros con Camino Público, al Sur 77.70 metros con Edmundo Rivera, al Oriente 107.00 metros con Guadalupe Pérez y al Poniente, 80.80 metros con Camino Público.

SIN NOMBRE, Ubicado en el Rosario Tepetzotlán, que mide y linda: Norte, 150.00 metros con Camino a Villa Nicolás Romero, Sur 158.00 metros con Albino Herrera, Oriente, 52.00 metros con Timoteo Tapia, Poniente, 30.00 metros con Ejido de Santiago Cuautitlán, con superficie aproximada de 6,234.00 metros cuadrados.

JAGUEY, Ubicado en el Rosario Tepetzotlán, Al Norte, 172.00 metros con Albino Herrera, Sur, 187.88 Metros con Celerino González, Oriente, 50.70 metros con Pantón Municipal del Barrio del Rosario y Poniente, 51.30 metros con Ejido de Santiago Cuautitlán, con superficie aproximada de 9,709.00 metros cuadradas.

EL FRESNO.— Ubicado en Tepetzotlán, México, Norte, dos tramos de 75.00 Metros con Camino Vecinal, y 51.00 metros con el propio Camino, Sur, 152.00 Metros con Camino a Villa Nicolás Romero, Oriente 175.00 metros con Agustín Martínez, Aurelio Guadalupe y Luzmila Vega, y Poniente, 241.00 Metros con Ejido de Santiago Cuautitlán, con superficie aproximada de 27,840.00 Mts. 2.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y NOTICIERO, editados en Toluca y Valle de México, por Estados y se hace del conocimiento de quien se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlo, se expide en Cuautitlán, México, el 3 de Febrero de 1979.—El Segundo Secretario, **C. Marcelino Luna Rangiel.**—Rúbrica.

427.—10, 15 y 17 feb.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

JAVIER CHAVEZ CASTAÑEDA, en el expediente marcado con el número 2252-978, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usurpación del lote número 30 manzana 99 colonia General José Vicente Villada de este Municipio. Que mide y linda: AL NORTE, 21.50 Mts., con calle septima avenida; AL SUR, 21.50 Mts., con lote 29; AL ORIENTE, 10.00 Mts., con lote 1; AL PONIENTE, 10.00 Mts., con calle 16; Ignorando su dominio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahuacóyotl, México, a ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, P.D.C. **Joel Gómez Trigos.**—Rúbrica.

428.—10, 20 feb. y 3 mar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

DANIEL SOTELO BERNAL, promueve diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años, sobre un terreno rústico de común repartimiento, de labor, de riesgo de tercera clase, conocida con el nombre de "EL GUAYAVO", ubicado en la Ranchería de Santa Ana Xoxhuca, perteneciente al Municipio de Ixtapam de la Sal, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.— 177.00 mts., con Sucesión de FLORENTINO GARCIA.— AL SUR.— 194.00 mts., con LADISLAO POPOCA Y NICOLAS VARA AVILA.— AL ORIENTE.— 33.00 mts., con NICOLAS VARA AVILA.— AL PONIENTE.— 66.00 Mts., con Calle Real; con una extensión superficial de 9, 183.25 mts., cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periodicos "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" y en otro periodico local de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, en cumplimiento al artículo 2898 del Código Civil en vigor. Expido el presente en la Ciudad de Tenancingo, México a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario, **P.J.J. Ascención Mendoza Pineda.**—Rúbrica.

429.—10, 15 y 17 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ANTONIO PEREZ VELAZQUEZ, promueve bajo el exp. 68/79, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de dos terrenos denominados "CANOATITLA CHICA" y CANOATITLA, ubicados en el Barrio de Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Méx., que miden y lindan:

"CANOATITLA CHIA", AL NORTE 55.80 Mts., con otro predio de mi propiedad; AL SUR 55.00 Mts., con MODESTO VELAZQUEZ; AL ORIENTE 88.60 Mts. con MODESTO VELAZQUEZ; AL PONIENTE 91.80 Mts., con GABRIEL JUAREZ, superficie aproximada de 5,031.04 M2.

"CANOATITLA" AL NORTE 49.90 Mts., con CARLOS CURIEL; AL SUR 55.88 Mts. con otro predio de mi propiedad; AL ORIENTE 155.35 Mts., con CARLOS CUREL, CRUZ SANCHEZ Y LUZ HERNANDEZ; AL PONIENTE 117.45 Mts., con ONESIMO VELAZQUEZ, CLEMENTE BUSTOS Y CIPRIANO OCAÑA, superficie aproximada de 8,494.04.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y periodico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crea con uno mejor y se expiden a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.—C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangiel.**—Rúbrica.

439.—10, 15 y 17 feb.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ERASMO PELCASTRE GERONIMO, ha promovido ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INMATRICULACION, del terreno denominado "EL CAMPOSANTO", ubicado en la Calle de Eduardo Yáñez S/N, en el Municipio de Atlixpán de Zaragoza, actualmente Ciudad López Mateos, Distrito de Tlalnepantla, México, el cual tiene las siguientes colindancias:

- AL NORTE en 7.50 mts. con Calle Eduardo Yáñez.
- AL SUR en 7.50 mts. con Melitón Martínez actualizándose Luchana Moza Revueta.
- AL ORIENTE en 20.00 mts. con Isabel Martínez Gómez.
- AL PONIENTE en 20.00 mts. con Juan Román López.
- SUPERFICIE TOTAL: 150.00 M2.

Para su publicación por TRES VECES con intervalos de DIEZ DIAS, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico "LA PROVINCIA", que se editan en la capital del estado y ésta Ciudad, respectivamente.—Dado en Tlalnepantla a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica. 430.—10, 22 feb y 8 mar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

A LA C. ANTONIA AMADO LUYVA.

En el expediente número 355/978, relativo al Juicio de Divorcio necesario, promovido por FELIX MONTERO CRUZ, en su contra, C. Juez dictó esta fecha auto emplazándola para que dentro término treinta días contados siguientes última publicación este edicto, se presente contestar demanda, apercibida caso de no hacerlo, se seguirá juicio en rebeldía.

Fundamento dispuesto artículo 194 Código Procedimientos Civiles y su publicación tres veces ocho en ocho días, periódico Oficial "GACETA GOBIERNO ESTADO", y "Toluca" este juzgado, expido el presente en Tenancingo, Méx., a los trece días Diciembre mil novecientos setenta y ocho, quedando copias simples trasladado Secretaría Juzgado.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, P. J. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica. 431.—10, 20 feb. y 3 mar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ELENA BELLO PADILLA, promueve diligencias información de Dominio fin acreditar posesión concepto propietario viene teniendo sobre terreno urbano ubicado Calzada de Guadalupe Ciudad, mide y linder: NORTE: 17.00 mts. con Pascual Ramírez Vázquez, SUR: 17.64 Angelina Bello Padilla, ORIENTE: 9.60 Ma. del Carmen González PONIENTE: 10.00 Calzada de Guadalupe.

Cumplimiento dispone artículo 2898 Código Civil, para su publicación, tres veces en tres días; Periódicos "GACETA GOBIERNO" y "EL HERALDO", editarse Toluca, México, Expido presente en Tenancingo, México a los cinco días diciembre 1978. El Secretario Civil de Acuerdos, P.J. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica. 432.—10, 15 y 17 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

SABINO GOMEZ VILLAGOMEZ, promovió diligencias información de Dominio fin acreditar posesión concepto propietario viene teniendo sobre terreno parcelo denominada "TLACUITLAPA" calle 19 Marzo, barrio Santa Ana Cauqui mide y linder: NORTE: 63.00 Mts. linder calle 19 de Marzo.—SUR: 53.00 Gilberto Vázquez Rosales, ORIENTE: 82.75 Telésforo Delgadillo y Anita López, PONIENTE 60.00 Inocencio Villana y Anita Richards.

Cumplimiento dispone artículo 2898 Código Civil, para su publicación tres veces en tres días; Periódicos "GACETA GOBIERNO" y "EL HERALDO" editarse Toluca, México, Expido presente en Tenancingo, México a los cinco días diciembre 1978. El Secretario Civil de Acuerdos, P.J. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica. 433.—10, 15 y 17 feb.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUMERO 503/977.
SEGUNDA SECRETARIA.

GABINA SANCHEZ PEREZ

CONCEPCION GARCIA RODRIGUEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 55 de la manzana 18 de la Colonia La Perla de esta Ciudad, que mide y linder AL NORTE: 15.00 mts. con lote 54; AL SUR: 15.00 mts. con lote 56; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Calle Pataguas; AL PONIENTE 8.00 mts. con lote 27. Haciendo de su conocimiento que deberá comparecer en el juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda, quedando a disposición en la Secretaría las copias simples de traslado de la demanda y quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijada copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica. 436.—10, 20 feb. y 3 mar.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JAVIER MUÑOS ANAYA.

AMALIA MEJIA DE LOPEZ, en el expediente marcado con el número 3239/978, que se trata en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno marcado con el número 10 de la manzana número 204, de la Colonia EL SOL, de este Municipio, que mide y linder: AL NORTE: 20.75 Mts., con el lote 9; AL SUR: 20.75 Mts., con lote 11; AL ORIENTE: 19.00 Mts., con lote 23; AL PONIENTE: 10.00 Mts., con calle 26; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 437.—10, 20 feb y 3 mar.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MIGUEL RIVACCORA MARIN Y SALVADOR AMIEVA NORIEGA.

REGINA AGUILAR AVILAÑO, en el expediente marcado con el número 3263/978, que se trata en este Juzgado, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, la "USUCAPION", del lote de terreno número 1, manzana 61, de la Colonia Campestre Guadalupeana de esta Jurisdicción Que mide y linder: AL NORTE: 27.20 Mts. con avenida de los Toros; AL SUP: 21.85 Mts. con lote número dos; AL ORIENTE: 12.30 Mts. con lote número tres; AL PONIENTE: 29.40 Mts. con calle número trece; Ignorando su domicilio se le informa para que se comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 438.—10, 20 feb y 3 mar.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA No. 2

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

En la Notaria a mi cargo, se ha radicado la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MANUEL ALEMAN AHEDO, en Acta número 9029 del Volumen 129 del Protocolo a mi cargo y que contiene la Aceptación de Herencia por la señorita ALICIA ALEMAN NEGRETE, y además del cargo de Albacea, quien procede a formular el INVENTARIO y AVALUO de conformidad con el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.

Chalco, Méx., 20 de Septiembre de 1978.

Lic. Florentino Ibarra Chaires.—Rúbrica.
Notario Público Núm. 2 del Dto.

373.—3 y 10 feb.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REZAGO Y EJECUCION FISCAL

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE 1979, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460—C. 5a. piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION marcado con la casa número 16, de las Calles de Flamíngos y registrado como Lote 9, Manzana 4, del Fraccionamiento Las Arboledas, en Atzacán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 232.00 M2. (DOSCIEN-TOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 1.00 Mt. con lote 33 y 9 Mts. con Lote 34.

AL SURESTE: en 23.00 Mts. con lote 8.

AL SUROESTE: en 10.00 Mts. con Calle Flamíngos.

AL NOROESTE: en 23.00 Mts. con Lote 10.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PRECATORIAL de la Clave Catastral Número 100 05 608 27, que debe el acreedor GONZALEZ PEREZ ENRIQUE Y/O LAS ARBOLEDAS S.A. a la Administración de Rentas de Atzacán, según liquidación que asciende a la en el día de \$2,322.70 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 70/100 M.N.), más los gastos de Remate y venta de los predios que dehan cubrirse en los términos del artículo 85 del citado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$175,538.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POS-TORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de febrero de 1979.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

P.A.C. Lic. Jorge R. Dennegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

434.—10 y 17 feb.

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUM. 1

TLALNEPANTLA MEX.

En cumplimiento del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber:

Que a solicitud de los señores DEMETRIO, JOSE DE JESUS, TOMASA, ANTONIA y DOMINGO ROCHA QUEZADA y ANA y ESTEBAN ROCHA MENDOZA, en Acta por mí consignada con el número 5,464 del Volumen 56 de mi Protocolo, se radicó en ésta Notaría de mi Titularidad para su tramitación Notarial, la Sucesión Testamentaria de la seora MARIA CONCEPCION QUEZADA ARANDA VIUDA DE ROCHA.

De inmediato reconocieron la validez legal del Testamento Público Abierto que en su oportunidad otorgó la hoy de cujus cuyo testamento primero exhibieron; cada uno aceptó su legado y el señor DOMINGO ROCHA QUEZADA aceptó también su institución de Albacea, protestando desempeñar el cargo fiel y legalmente.

Tlalnepantla, Méx., a 31 de enero de 1979.

El Notario Público No. 1 del Distrito.

Lic. JORGE VERGARA GONZALEZ.—Rúbrica.

426.—10 y 17 feb.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.